



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

Santiago de Cali,

**\*2012414600022231\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **2012414600022231**

Fecha: **08-05-2012**

TRD: **4146.0.22.2.1020.002223**

DE: DESPACHO SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y BIENESTAR SOCIAL

PARA: PROFESIONALES ESPECIALIZADOS C.A.L.I., DIGNATARIOS  
DE JAC, ASOJAC COMUNAS Y MUNICIPAL, COMUNIDAD EN  
GENERAL

ASUNTO: CRONOGRAMA IMPUGNACION ELECCIONES JAC

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, en su función legal de Inspección, Vigilancia y Control, establecida en la Ley 743 de 2002 y normas reglamentarias, y de conformidad con ello, en especial en los capítulos referentes a IMPUGNACIONES y a generalidades Estatutarias conocidas en reunión con diferentes ASOJAC de comunas, orienta en cuanto a las fechas límites para adelantar los trámites de este procedimiento así

FECHA LIMITE	TRAMITE	COMPETENCIA
Hasta 14 de Mayo	Presentación Impugnaciones	ASOJAC de Comuna o Municipal.
Hasta 5 de Junio	Plazo Máximo avocar conocimiento	ASOJAC de Comuna o Municipal.
Hasta 14 de Septiembre	Fallo primera Instancia	ASOJAC de Comuna o Municipal.
Hasta 28 de Septiembre	Presentación Recursos cuando se ha notificado personalmente	ASOJAC de Comuna o Municipal.
Hasta 12 de Octubre	Presentación Recursos cuando se ha notificado por Edicto	ASOJAC de Comuna o Municipal.
Hasta 12 de Noviembre	Fallo resolviendo recurso de Reposición	ASOJAC de Comuna o Municipal.
Hasta 12-15 de Noviembre	Traslado y Avocar conocimiento de	ASOJAC de Comuna o Municipal – S.D.T.B.S.-



	Segunda Instancia	
Hasta 20 de Diciembre	Fallo resolviendo Recurso de Apelación	S.D.T.B.S.-

Debe resaltarse, que cada organización comunal tendrá establecido en sus estatutos lo referente al procedimiento interno para adelantar las IMPUGNACIONES, los cuales deben ser siempre respetuosos y sigilosos del debido proceso y las fechas aquí propuestas son conforme a máximos de Ley y generalidades estatutarias que regulan los plazos y demás para el trámite de impugnaciones.

Por ello, las fechas aquí señaladas no son de imperativo cumplimiento, si no un lineamiento general para evitar dilación en las decisiones, siempre respetando la autonomía comunal.

En igual sentido se orienta, en que las actuaciones deben surtirse bajo los principios de i) Buena Fe y sin temeridad, ii) gratuidad iii) celeridad, dado que de hacerse sin sustento legal alguno podrán ser objeto de sanción por parte de las autoridades judiciales competentes.

Igualmente, se precisa que el hecho de impugnarse una elección de Junta de Acción Comunal no impide a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Bienestar Social efectuar el registro de dignatarios, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos al efecto, tal y como lo indica el artículo 49 de la Ley 743 de 2002.

Las Comunas que tienen ASOJAC a la fecha, son las siguientes: 1, 3, 5, 6, 11, 12, 17, 19, 22 y en la zona rural Cuenca del Rio Cali.

#### COMPETENCIA ASOJAC COMUNA Y ASOJAC MPAL.

Debemos reiterar, que cuando exista ASOJAC en la comuna donde pertenece la Junta de Acción Comunal que pretenda impugnar la elección, le corresponde por el factor territorial conocer en primera instancia a la ASOJAC de la comuna. En el evento que no exista ASOJAC de comuna, la competencia recae en la ASOJAC Municipal.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL

Dado el caso que no haya ASOJAC de comuna y la ASOJAC Municipal no esté habilitada por decisión del organismo de Inspección, Vigilancia y Control, la competencia recaerá en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social.

Atentamente,

  
MARÍA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO  
Secretaria Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Proyectó y Elaboró: Leonardo Medina P.- Abogado- Contratista  
Revisó: Diego Arango Q. Profesional Universitario, Coordinador Grupo Participación y Gestión Comunitaria-  